



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES



ALCALDE (SA) MUNICIPAL

La Corporación Municipal está integrada por un/a Alcalde/sa un/a Vice Alcalde/sa y ocho Regidores Propietarios, que señala la Ley. (Artículo 26 Ley de Municipalidades).

DEBERES DEL ALCALDE:

El Alcalde Municipal presidirá todas las sesiones, asambleas, reuniones y demás actos que realice la Corporación. El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva dentro del término municipal y sancionará los acuerdos, ordenanzas y resoluciones emitidos por la Corporación Municipal, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades.

En consecuencia, toda otra autoridad, civil o de policía, acatará, colaborará y asistirá en el cumplimiento de dichas disposiciones

Los deberes del alcalde están contemplados en la Ley de Municipalidades:

1. Es el Representante legal del Municipio.
2. Es La Máxima Autoridad Ejecutiva Del Término Municipal
3. Presidir Y Asistir Puntualmente A Las Sesiones De La Corporación Y De Cabildo Abierto.
4. Cumplir Sus Funciones Con Diligencia.
5. Emitir Su Voto En Los Asuntos Que Se Sometan A Decisión De La Corporación. En Ningún Caso Podrán Abstenerse De Votar, Salvo Que Tuviesen Interés Personal.
6. Someter A Consideración De La Corporación Municipal Para Su Aprobación:
 - ◆ Presupuesto por programas y plan operativo anual.
 - ◆ Plan de arbitrio.
 - ◆ Ordenanzas municipales.
 - ◆ Reconocimientos que se otorguen a personas o instituciones por relevantes servicios prestados al municipio.
 - ◆ Manual de clasificación de puestos y salarios.

- ◆ Otros reglamentos para el buen funcionamiento de la municipalidad.
- 7. Sancionar los acuerdos y ordenanzas municipales.
- 8. Firmar mancomunadamente los pagos con el tesorero municipal.
- 9. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, a menos que salven su voto.
- 10. Mantener relaciones de trabajo externas.
- ◆ Ciudadanía En General.
- ◆ Desarrollo Municipal.
- ◆ Gobierno Central Y Sus Instituciones.
- ◆ Comisión Del Valle De Sula.
- ◆ Agencias De Cooperación Internacional Y Organizaciones No Gubernamentales.

ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO

De acuerdo al artículo 27 de la Ley de Municipalidades, para ser Miembro de la Corporación Municipal se requiere:

1. Ser hondureño nacido en el municipio o estar domiciliado en el municipio por más de cinco años consecutivos.
2. Ser mayor de dieciocho años y estar en el goce de sus derechos políticos, y
3. Saber leer y escribir.

FUNCIÓN GENERAL DEL PUESTO.

Es responsable de la administración general y representación legal del municipio y de Apoyar los proyectos y reformas que se presenten y aprueben en Corporación Municipal que sean de beneficio para los ciudadanos (as).

HABILIDADES

Trabajo en equipo, Planificación y organización, Toma de decisiones, Liderazgo, Relaciones Humanas, Comunicación, Deliberar, Alto grado de motivación, Orientación al Logro, Trabajar bajo presión, Habilidad para establecer buenas relaciones interpersonales.